



DECRETO No. 0904

20 AGO 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A  
HERRERA VALDES YURISMA

#### LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0228 de 26 de febrero de 2009 y

#### CONSIDERANDO

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 715 de 2001, se determinan las competencias de la Nación en materia de educación, en especial definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que en cumplimiento de los parámetros dispuestos por la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Distrito de Cartagena, mediante Decretos 0841 y 0842 de Diciembre 30 de 2003, adoptó la planta de cargos docente, directivo-docente y administrativo, de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en carrera docente.

Que el Estatuto de Profesionalización Docente que se encuentra vigente y consignado en el Decreto Ley 1278 de 2002, establece en el literal b del artículo 13, al referirse a la provisión de empleos de docentes de manera transitoria a través de los nombramientos provisionales con personal que reúna los requisitos del cargo, lo siguiente: *"En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso"*.

Que el Decreto 1278 de 2002 en el artículo 9° determinó que *"Cuando no exista listado de elegibles respectivo, la entidad territorial certificada convocará a concurso público y abierto para cargos docentes y directivos docentes, el cual se realizará según reglamentación que establezca el Gobierno Nacional"*.

Que el Decreto No. 2105 del 2017 determinó en el artículo 2.4.6.3.12. *"Terminación del nombramiento provisional"*.

*(...)El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. (...)"*

Que por necesidad del servicio, dada la calificación de invalidez de la funcionaria IRINA DEL ROSARIO MERCADO MARSIGLIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 45454724, docente en Preescolar, de la Institución Educativa Santa María, es preciso nombrar en provisionalidad a la docente YURISMA HERRERA VALDES, quien ocupará la plaza del docente calificado por invalidez, a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo hasta que se defina la situación administrativa del titular y/o se cree la vacante definitiva.

Que mediante Decreto No. 1298 del 02 de noviembre de 2018, se nombró en provisionalidad a YURISMA HERRERA VALDES identificado (a) con cédula No 45693330 como docente en Preescolar, en la Institución Educativa Santa María, a partir de la fecha de expedición del acto administrativo hasta que se defina la situación administrativa del titular y/o se cree la vacante definitiva de IRINA DEL ROSARIO MERCADO MARSIGLIA.

Que mediante Decreto No. 0903 de fecha 20 AGO 2021 se declaró vacante definitiva por invalidez absoluta del cargo de Docente de Preescolar en el Grado 44 en la Institución Educativa Santa María.



DECRETO No. 0904

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A  
HERRERA VALDES YURISMA

Que según lo establecido por el Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002, para ser vinculado en propiedad y gozar de los derechos de carrera, es requisito superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, razón por la cual, los nombramientos provisionales no generan incorporación en propiedad dentro de la planta de cargos del Distrito de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto, sólo pueden ser nombrados en carrera docente y dentro de la planta de personal de directivos docentes, quienes previo concurso de méritos, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos de Ley.

Que el nombramiento en provisionalidad señalado, tiene implícita la condición resolutoria de los mismos la cual es hasta que se defina la situación administrativa del titular y/o se cree la vacante definitiva del titular, la cual se cumple con la declaración de la vacante definitiva por invalidez absoluta del cargo de Docente que ocupaba el(la) señor(a) MERCADO MARSIGLIA IRINA DEL ROSARIO.

Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado un nombramiento provisional en el cargo Docente de Preescolar en la Institución Educativa Santa María, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, a partir de la fecha de notificación del Docente que se relaciona a continuación así:

Documento	Nombres
45693330	HERRERA VALDES YURISMA

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los fines pertinentes envíese copia del presente decreto al rector de la Institución Educativa De Bayunca y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige partir de la fecha de su notificación.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

20 AGO 2021

  
**OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL**  
Secretaria de Educación Distrital